

CONVENIO MARCO

La ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO – ADECRA+CEDIM, representada en este acto por Jorge Pedro Cherro, con DNI 10.625.752 y Leopoldo Marcelo Kaufman con DNI 11.807.544 Presidentes de las Cámaras respectivamente, con domicilio en Montevideo 451, Piso 10° CP 1019 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante “ADECRA+CEDIM”, por una parte, y por la otra, la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO MÉDICO con domicilio en Juncal 2210 piso 4 Dpto. H, CP 1125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Alejandro Javier Muñiz, con DNI 14.900.417, en adelante CATM, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Ambas entidades, manifiestan su voluntad concurrente de otorgar prioridad al desarrollo permanente de las instituciones de salud, optimizando de manera progresiva su nivel de atención, con miras a alcanzar la excelencia en los estándares y la acreditación de los servicios que brindan, poniendo como eje la atención centrada en el paciente y su familia, con eficacia, eficiencia, equidad y seguridad. -----



SEGUNDA: En ese entendimiento, acuerdan aunar esfuerzos para arribar a la concertación de programas de ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, capacitación, evaluación y/o acreditación en las áreas de sus respectivas incumbencias, con el objeto de propender al mejoramiento de la calidad de los servicios brindados por las instituciones prestadoras asociadas a ADECRA+CEDIM y la CATM. Tales actividades se cumplirán en estricta observancia de las disposiciones estatutarias e instrumentos constitutivos de cada una de las entidades firmantes. -----

TERCERA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo e instrumentarán mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las distintas actividades a desarrollar en forma conjunta. -----

CUARTA: Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información y/o material del que dispusieran; preparar, promover y/o patrocinar trabajos, acciones y/o actividades de interés en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades; realizar trabajos en conjunto que resulten de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta.

QUINTA: En base a lo estipulado en las cláusulas precedentes, y sin perjuicio de las posteriores actividades que en lo sucesivo desarrollen, ambas partes acuerdan que desde la firma del presente convenio los asociados de ADECRA+CEDIM y de la CATM, accederán a aquellos programas de investigación, desarrollo, innovación, capacitación, evaluación y/o acreditación que ambas entidades acuerden y en las que deseen inscribirse. -----

SEXTA: El presente convenio regirá entre las partes en la medida que continúen vigentes los planes, programas y/o trabajos en ejecución que en su consecuencia se hubieren implementado, siempre con la expresa conformidad de las mismas y con arreglo a las disposiciones de los instrumentos que en cada caso se hubieren suscripto.-----

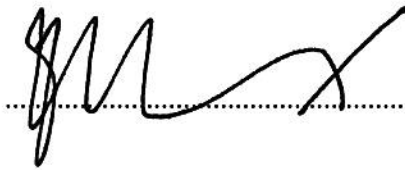
SEPTIMA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos. -----

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas emblemas ni material de trabajo de propiedad legal de la otra parte sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de cada una de ellas.-----

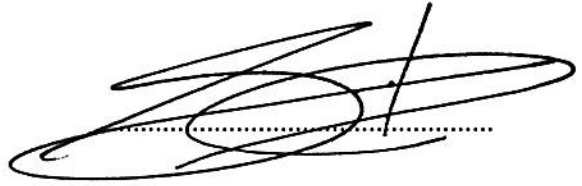
NOVENA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito.-

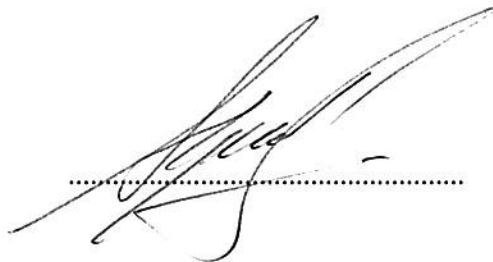
De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en CABA a los 13 días del mes de Julio de 2023.-



Cp. Juan P. Serrano
FIRMA y SELLO
Presidente
ADECRA



FIRMA y SELLO



FIRMA y SELLO